



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00502-00
DEMANDANTE: OLGA MILENA FLOREZ GOMEZ
DEMANDADO: ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa mediante el cual las partes llegaron a un acuerdo autenticado el 13 de julio de 2023 en la notaría tercera de Barranquilla, sobre diferentes puntos entre los cuales se encuentran las obligaciones alimentarias con su menor hija YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ el cual consiste en lo siguiente:

“... 3. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA CON NUESTRA HIJA YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ.

Hemos acordado modificar el REGIMEN FAMILIAR establecido en lo referente a la cuota de alimentos discriminándolo de la siguiente forma:

3.1 MANUTENCIÓN: ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU, consignaré la suma de UN MILLON STESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000), destinados para cubrir lo relacionado con: vivienda, servicios públicos, internet, mercado de grano, plaza y aseo personal, peluquería y regalos correspondientes a los eventos sociales y gastos extras no contemplados en este acuerdo, derivados de la vinculación al colegio, que se causen cuando nuestra menor hija se encuentre con OLGA MILENA FLOREZ GOMEZ.

La mencionada suma la consignaré dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 40457590568 de Bancolombia, cuya titular es OLGA MILENA FLOREZ GOMEZ.

Esta cuota se incrementará anualmente a partir del primero (1°) de enero de cada año de conformidad con el aumento del IPC decretado por el gobierno nacional, ello a partir del 1° de enero de 2024

3.2 EDUCACIÓN: PAGOS ORDINARIOS: ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU en calidad de progenitor, asumiré los costos y gastos correspondientes a la educación de nuestra menor hija YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ, tanto de primaria, como de secundaria y universitaria, y por tanto me obligo a pagar por estos conceptos los siguientes ítems:

3.2.1 GASTOS ANUALES: Para cubrir lo relacionado con la matrícula, libros uniformes y útiles escolares, los asumiré en un 100%.

3.2.2 GASTOS MENSUALES: Para cubrir lo relacionado con pensión y almuerzo los asumiré en un 100%, y el transporte será realizado por mi parte, ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU.

3.2.3 GASTOS EXTRACURRICULARES MENSUALES DE EDUCACIÓN: Asumiré el 50% de los cursos previamente consultados y autorizados por cada uno de nosotros.

3.3. SALUD: ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU me obligo a pagar por concepto de salud de la siguiente manera:

3.3.1. GASTOS ORDINARIOS DE SALUD: Asumiré el pago del POS con SANITAS y el plan de medicina prepagada con COLSANITAS en un 100% que actualmente tiene YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ.

3.3.2. GASTOS EXTRAORDINARIOS DE SALUD: Asumiré el 50% de este gasto, siempre y cuando sean tratamientos médicos, odontológicos y medicamentos que no cubra el POS, ni la medicina prepagada y previamente consultados y autorizados por cada uno de nosotros.

3.4 VESTUARIO: ANTONIO MANDRALIS ARISTIDU, en mi calidad de progenitor, asumiré tres (3) mudas de ropa completas (vestido o blusa y falda, zapatos, medias, ropa interior y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

pijama) mismas que compraré en el segundo semestre de cada anualidad, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) cada muda. Las compraré en compañía de YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ en las siguientes fechas: 1 muda el 1° de junio y 2 mudas el 1° de diciembre.

OLGA MILENA FLOREZ GÓMEZ, en mi calidad de progenitora, asumiré tres (3) mudas de ropa completas (vestido o blusa y falda, zapatos, medias, ropa interior y pijama) mismas que compraré en el segundo semestre de cada anualidad, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) cada muda. Las compraré en compañía de YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ en las siguientes fechas: 1 muda el 7 de mayo y 2 mudas el 1 de diciembre.

Las mencionadas mudas se mantendrán en la residencia de cada progenitor en virtud de la custodia compartida.

3.5 RECREACIÓN: En nuestra condición de progenitores asumiremos individualmente el cien por ciento (100%) de los gastos que se causen por este ítem cuando YANNA ATHINA MANDRALIS FLOREZ se encuentre departiendo con cada uno de nosotros.

PARAGRAFO PRIMERO: Nos comprometemos a respetar y a acatar en lo no regulado en el presente documento, el régimen familiar respecto de nuestra menor hija YANNA ATHINA MANDRALIS FLÓREZ, dispuesto en la Escritura Publica No. 3236 del 2 de noviembre de 2018 de la Notaría Quinta (5) de Barranquilla., la cual recoge el acuerdo conciliatorio celebrado el día trece (13) de junio de 2018.

Al reunir los requisitos legales previstos en el Artículo 312 del C.G.P., el escrito de transacción presentado por las partes; el Despacho dará su aprobación, ordenará la terminación del proceso; tal como quedará sentado en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el acuerdo al que llegaron las partes autenticadas en notaria tercera de Barranquilla el día 13 de julio de 2023 de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por el acuerdo logrado entre las partes.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares a que hubiera lugar. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 141
Fecha: 15 de Agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
14 de Agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf7aa2bbea88d0d179485d1bac523463ebad39b67ebd1c77bbc427473100214**

Documento generado en 14/08/2023 02:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>